

1618

Relación del proceso inquisitorial de Juan Anxavín, morisco nacido en Gelsa y expulsado a Argel

AHN, Inquisición, l. 991, ff. 417-419

Juan Anxavin, nuevo convertido de moros natural de el lugar de Xelsa, diócesis de Çarag^a, de edad de 30 años, y es esclavo de Don Alonso Billalpando vez^o de Çarag^a, fue testificado por quatro tt^{os}, el prim^o es su P[adre], y dice en 19 de agosto de 1609, estando presso en las cárceles secretas, que hizo ceremonias de moros y las trató y comunicó con el dicho Juan Anxavin, su hijo, y con su muger, y que hizieron juntos el guadoc y çala y reçaron las açoras de halandu y colua y atayetu y otras, guardando sus pasquas, y que se avían descubierto los unos a los otros que vivían como moros y acían sus cerimonias creyendo que salvavan sus almas, y dice el t^o que en la ocassión que le prendieron por el Santo Oficio avía dicho al dicho Ju^o Anxavín que hablasse con un morisco llamado Agustín Colato y le rogase que no le descubriese lo que le avía visto hazer de ceremonias de moros, y que le prometiese que se lo pagarían/ el segundo t^o, nuevo convertido, estando presso en las cárceles secretas en 23 de hen^o de 1610, dize q este hizo en Xelsa una partida de la hazienda de sus padres del t^o a uso y por ceremonias de moros, dando dos partes a los barones y una a las hembras, y que entre otros moriscos que se hallaron fue el dicho Juan Anxavín, y que todos se avían descubierto, y el dicho Ju^o Anxavín, que vivían como moros y hacían aquella partida en observançia de la seta de Mahoma/ el tercero t^o morisco pidió aud^a de su voluntad sin estar presso en 9 de no[viembre] de 1609, y dice que avía 8 años, hallándose en Xelsa en cassa de un morisco llamado el Royuelo, vio que se juntaron en su cassa del dicho morisco muchos moriscos algunas noches, y entre ellos el dicho Ju^o Anxavín, y que allí deprendían ceremonias de moros enseñándose las el dicho morisco, y las hacían descubriéndose los unos a los otros que vivían como moros, y que el dicho morisco como alfaquí les leya en libros de la seta de Mahoma/ el quarto tt^o es la madre del dicho Juan Anxavín, y estando pressa en las cárceles secretas en 27 de no[viembre] de 1609, dice que estando presso su marido rogó a un morisco llamado Agustín Colato que no descubriese a su marido lo que le avía visto haçer de ceremonias de moros, y que le envió al dicho morisco con el dicho Ju^o Anxavín un cordero para la pasqua de flores de dicho año, y que le rogasse la avisasse si avía hecho algo por su marido, y que el dicho Colato dixo al dicho Ju^o Anxavín que él aría todo lo que pudiese por el Padre del dicho Ju^o Anxavín. Fue mandado prender en 26 de oct(ubre) de el dicho año de 1609 y fue presso por un familiar los últimos de nobi[embre] de dicho año, y se pusso presso en cassa del vicario de Xelsa, en un aposento, una noche para traerle al Santo Oficio, y aquella noche rompió la carcelería y se huyó por una bentana y no pudo ser avido, y después en 25 de septiembre de 1618, se presentó de su voluntad y confessó que él avía sido presso por el Santo officio en el año de 1609, y que aviéndole presso en un aposento de la cassa del vicario de Xelsa, una noche se avía salido por una ventana y se avía huydo por entender le prendían por aver vivido como moro, y avía andado oculto asta el tiempo que salieron los moriscos de la expulsión de Xelsa, que se fue con ellos, y avía aportado a Mostaganem, y de allí avía ydo a Argel, adonde avía estado quatro años viviendo como moro, y que avía salido

con otros moros y turcos en corso a robar y cautibar, y que llegando al cavo de San Viçente le avía cautivado la Armada Real en que yba don Ju^o Fajardo, juntamente con otros moriscos y turcos, y los avían traído a Cádiz, adonde avía sido vendido por esclavo al maestro de campo Geronymo Balderrama, al qual avía servido en más de 4 años viviendo públicamente como moro y diciendo al dicho su amo que lo era, el qual le persuadía que se redujesse a la fee de Jessuchristo, y que respondía a su amo que no quería, y confessó que siendo de edad de 6 años le avía enviado su padre a la escuela a leer y escribir y a deprender la doctrina christiana, y que avía ydo 6 años a la escuela y en ellos le preguntava su Padre la doctrina cristiana y se la açía deçir, y quando vio su padre que ya tenía huso de raçón le avía dicho que para salvar su alma y yrse al çielo avía de dexar la fee de Jesucristo y ley de los christianos y pasarse a la seta de Mahoma, y que creyendo a su Padre avía deprendido de las cerimonias de la seta de Mahoma que declaró, y las avía hecho en compañía de su Padre y de otros moriscos y tenido los errores que tienen los moros, así en Xelsa desde que era de 12 años y en tierra del Turco, y después que le cautivaron en Madrid, creyendo y teniendo que viviendo como moro y aciando sus rictos y ceremonias salava su alma, no obstante que savía era todo contrario a la fee de Jessuchristo y ley de los cristianos y que avía sido ynstruydo en las cosas de la fee y siempre se avía tenido por cristiano bautiçado y le avía confirmado el Arçobispo de Çarag^a, y que nunca tuvo duda en que no fuesse bautiçado asta que estuvo en Argel, que oyó deçir a algunos moros de Valencia que dexavan de bautiçar en el Rey^o de Valen^a algunos hijos de moriscos, y entonces dudó si estava bautiçado, aunque en Xelsa beya bautiçar los niños hijos de moriscos y a sus hermanos, y confesó que con la ynstançia que su amo el maestro de campo en Madrid le hiço para que se volviese a la fee de Jesucristo, y volviendo sobre sí y considerando las cosas de nuestra Santa Fee, avía determinado de dexar la seta de Mahoma y volverse a la fee de Jessuchristo, y así le avía dicho al dicho su amo y pedido se ynformasse de lo que devía hazer para quedar con seguridad de conciençia, y que el dicho su amo lo comunicó con el dr Terrones y con los Inquisidores Gavira y don Rodrigo de Villaviçençio, que estavan en Madrid, y que determinaron que le vautiçasen con condiçión, y que assí le avían bautiçado en Madrid en la Parrochia de San Martín en 20 de setiembre de 1617, como constó del testimonio que presentó del vicario de dicha parrochia, y que después le avía vendido el dicho su amo a don Alonso de Villalpando. vez^o de Çarag^a, en 200 ducados, y le avían traydo a Çarag^a los primeros días de setiembre de 1618, y pidiendo al vicario general del arçobispo licen^a para recibir el smo sacramento y diciendo que era natural de Xelsa, nuebo convertido, y que aviendo vivido como moro, le avían bautiçado en Madrid con condiçión, le avía dicho que no le tenía por seguro en la conçien^a, y que assí, deseando salvar su alma y vivir como berdadero christiano, se avía determinado de presentarse en este Santo Oficio para descargar su conçien^a, como lo avía hecho, y satisfiço a las testificaçiones, y con muestras de arrepentimiento supplicó se tratase con él con toda misericordia y ser absuelto de las censuras en que avía yncurrido, unido y reincorporado al gremio de la Santa madre Ygless^a y reconçiliado en forma, y offreció de vivir y morir en la fee de Jesucristo y no bolver más a tan dañina seta, y cumplir con humildad y pacien^a la peniten^a que le fuere ympuesta, y en la segunda aud^a, en 26, y en la tercera a 27 de setiembre, se remitió a sus confesiones, adonde avía confesado enteramente y declarado los cómpliçes con quien avía hecho çerimonias de Moros, y estando en este estado, atentas las testificaçiones y que estando presso se huyó, y sus confesiones, se mandó recluyr en cárceles secretas, acussolle el fiscal a

primero de octubre y respondió remitiéndose a lo que tenía confesado, adonde avía satisfecho, y con acuerdo de su advogado se recibió la causa a prueba dicho día, y estando los tt's ratificados ad perpetua, se le dieron en publicación a 19 de octubre, y respondió que era verdad lo que los tt's decían como lo tenía confesado, y con acuerdo de su advogado concluyó definitivamente a 23 de dicho mes, suplicado se use con él de toda misericordia atento su confesión expontánea, y que la fuga la avía purgado con el averse presentado en el Sto Offcº. Y visto en consulta fue votado a que salga al auto público de fee con ynsignias de reconciliado en forma con confiscación de vienes, y acabado el auto se le quite el ávito, executese.

[Nota al margen: «parece rigor averle puesto a este reo en cárcel secreta y averle sacado al aucto de fe, aviéndose delatado y presentado de su voluntad en la Inquisición»].

1623, enero, 3

Carta de libertad de Juan Anjabín

AHPNZ, Pedro Sánchez del Castellar, ff. 53-55475

Eadem die que yo don Alfonso de Villalpando noble, domiciliado en la ciudad de Çaragoça del reyno de Aragon, movido de piedad y por buenos justos respetos mi animo a lo infrascrito hacer movientes y agradables servicios que he recibido de vos, Juan Agustin Valderrama, alias Angabin, morisco natural de la villa de Xelsa de dicho reyno de Aragon, del dominio temporal del muy illustre Senyor don Juan de Funes Villalpando y Ariño, Señor de las baronias de Quinto, Osera y Figueruelas y villa de Estopañan, hago libre y enfranquezco a vos dicho Juan Agustin Valderrama alias Angabin esclavo mio de edad de tantos años poco mas o menos de color rojo, con unos señales quitados en el rostro y os pongo a vuestra libertad de tal manera que del dia de oy en adelante seays libre con vuestra persona y hacienda y podays disponer de los bienes que Dios os diere asi muebles como sitios de la manera y en quien os pareciere, prometo y me obligo contra el presente instrumento ni cossas en el contenidas no venir, hacer venir ni consentir ser hecho ni venido aora ni en tiempo alguno so obligacion que a ello hago de todos mis bienes y rentas, muebles y sittios dondequiere havidos y por haver. El qual y dicho y presente instrumento hago y otorgo con condicion expressa y no de otra manera que vos dicho Juan Agustin Valderrama alias Angabin salgays con vuestra persona del presente reyno de Aragon dentro de quince dias contaderos del día de oy en adelante que se cumplan a diez y ocho dias del mes de henero y año de mil seyscientos veynte y tres. Y aun con condicion que no volvays al presente reyno durante el tiempo de vuestra vida natural y caso que no saliereys del reyno dentro de dichos quince dias y saliendo volviereys a el en qualquiere dichos casos que se os probare legitimamente haver faltado a qualquiere dichas condiciones, el presente instrumento y todo lo en el contenido quede cancellado, extinto y nulo y desde aora y para en casso que faltareys

y no cumplierays dichas condiciones y qualquiere dellas el presente instrumento quede extinto y nulo y vos dicho Juan Agustin Valderrama alias Angabin quedeys esclavo mio como lo erays antes del otorgamiento del presente instrumento y qualquiere persona assi del presente reyno como fuera del sea parte ligitima para acusaros en casso que faltareys a dichas condiciones o qualquiere dellas.

[Consignación de testigos].